

CM/971.5

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE AMBIENTE

Montevideo, 30 SEP. 2024

VISTO: el Contrato de Inversión celebrado entre la República Oriental del Uruguay (ROU) y UPM Pulp Oy, aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1052/017, de 7 de noviembre de 2017;

RESULTANDO: I) que el Contrato de Inversión fue pactado en el marco del Decreto N° 477/008, de 7 de octubre de 2008, reglamentario de la Ley N° 16.906, de Promoción y Protección de Inversiones, de 7 de enero de 1998;

II) que, con fecha 5 de abril de 2018, se identificaron de mutuo acuerdo ciertas imprecisiones en el Contrato por lo que, en base a la Cláusula 14 del mismo, las partes del mismo acordaron una enmienda;

III) que, con fecha 15 de julio de 2019, las partes suscribieron un acuerdo complementario al Contrato (Contrato Complementario);

IV) que, dentro de las pautas y condiciones mencionadas precedentemente, se previó realizar ciertas modificaciones al Contrato de Inversión;

V) que en tal sentido las partes acordaron con fecha 5 de marzo de 2021 suscribir una segunda enmienda con el fin de modificar la "Fecha Programada de Finalización del Proyecto Ferroviario" entre la terminal portuaria especializada en el Puerto de Montevideo y la Planta de Celulosa de UPM y, asimismo, al amparo de la Cláusula 14 del Contrato de Inversión, las partes entendieron necesario y conveniente otorgar una tercera enmienda al Contrato de Inversión a efectos de incorporar determinadas cláusulas vinculadas a obras viales relativas a los corredores del litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario, incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro y modificando el anexo 4 de aquel, agregando un nuevo anexo sobre habilitación de corredores viales para el uso de camiones Tritrén y Semirremolques de 48 toneladas;

VI) que con fecha 22 de agosto de 2023 se otorgó una cuarta enmienda al Contrato de Inversión, esta vez con el fin de modificar e incorporar ciertas cláusulas relacionadas con el Proyecto Ferroviario de ROU y otros asuntos relacionados;

VII) que con fechas 8 y 9 de agosto de 2024 se emitió, por un lado, el Certificado de Finalización para el tramo de vía férrea comprendido entre el límite del recinto portuario y la Planta de Celulosa en el paraje Centenario y, por otro, la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario autorizó el inicio de las actividades de operación ferroviaria en dicho tramo;

CONSIDERANDO: I) que al amparo de la Cláusula 14 del Contrato de Inversión, ROU y UPM han entendido conveniente otorgar una quinta enmienda al Contrato de Inversión a efectos de incorporar determinadas cláusulas vinculadas con el Proyecto Ferroviario de ROU y otros asuntos relacionados;

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

II) que por tanto el Poder Ejecutivo actuando en Consejo de Ministros entiende pertinente aprobar el referido proyecto de Enmienda;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

actuando en Consejo de Ministros

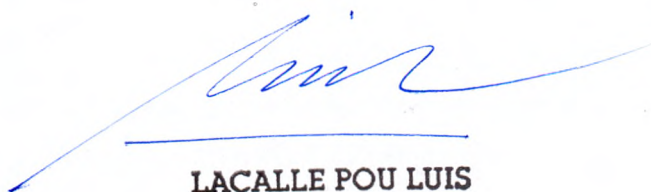
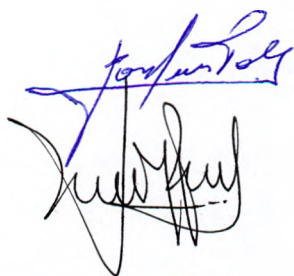
RESUELVE:

1°.- Apruébase el proyecto de Enmienda a celebrarse entre la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy, cuyo texto se acompaña y forma parte de la presente Resolución.

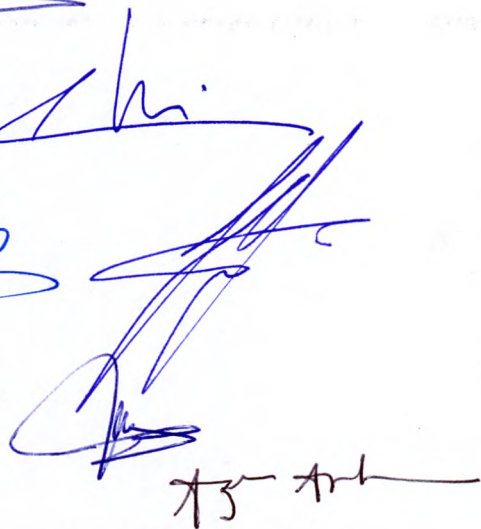
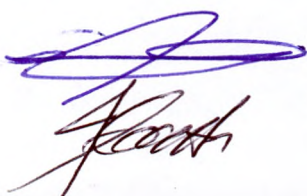
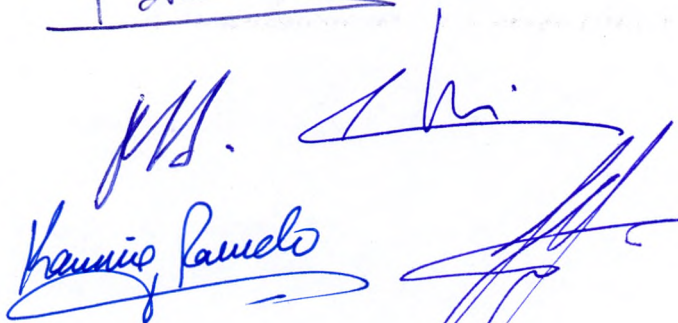
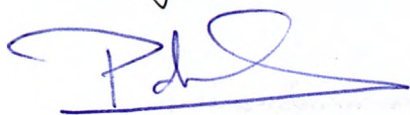
2°.- Designanse a los señores Secretario y Prosecretaria de la Presidencia de la República, al Ministro de Transporte y Obras Públicas y al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para suscribir la citada Enmienda en representación del Estado.

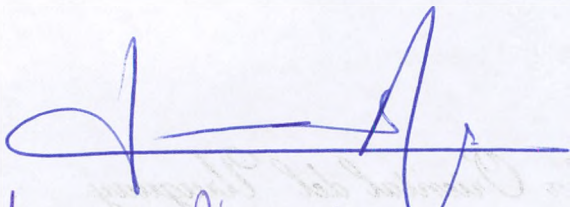
3°.- Facúltase a los jerarcas designados en el numeral 2° de la presente Resolución, a que en forma conjunta y consensuada, efectúen los ajustes de texto de la Enmienda que pudieran surgir previo a su suscripción.

4°.- Comuníquese, etc.



LACALLE POU LUIS




Handwritten signature in blue ink, appearing to read "H. H. H. H."

2nd 209

LACALLE FOU LUIS


Handwritten signature in blue ink, appearing to read "H. H. H. H."

ENMIENDA AL ACUERDO DE INVERSIÓN DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

En la ciudad de Montevideo, a los 30 días del mes de setiembre de 2024; **POR UNA PARTE**: la República Oriental del Uruguay (en adelante, "ROU"), con domicilio en el declarado en el Contrato de Inversión, representada en este acto por el señor Secretario de la Presidencia de la República, doctor Rodrigo Ferrés; la señora Prosecretaria de la Presidencia de la República, doctora Mariana Cabrera; el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, José Luis Falero y el señor Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto contador Fernando Blanco; y **POR OTRA PARTE**: UPM Pulp Oy (en adelante, conjuntamente con sus compañías afiliadas, "UPM") con domicilio en el declarado en el Contrato de Inversión, representada en este acto por los señores Marcos Battagazzore y Gonzalo Giambruno, en su calidad de Apoderados, según representación debidamente acreditada (todos los cuales se designarán individualmente en adelante como "Parte" o colectivamente como "Partes") convienen en celebrar la presente Enmienda al Contrato de Inversión suscrito entre las Partes el 7 de noviembre de 2017 (en adelante, la "Enmienda"):

1. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 7 de noviembre de 2017 la República Oriental del Uruguay y UPM Pulp Oy, celebraron un Contrato de Inversión (en adelante, el "Contrato" o el "Contrato de Inversión") en el marco del Decreto N° 477/008, de 7 de octubre de 2008, reglamentario de la Ley N° 16.906, de Promoción y Protección de Inversiones, de 7 de enero de 1998.

Asimismo, se establecieron determinadas cláusulas relativas a la ejecución de ciertos proyectos de infraestructura de ROU, entre otros, el Proyecto Ferroviario.

1.2 Con fecha 5 de abril de 2018, las Partes identificaron de mutuo acuerdo ciertas inconsistencias e imprecisiones en el Contrato de Inversión por lo que, en base a la Cláusula 14 del mismo, acordaron una enmienda.

1.3 Con fecha 15 de julio de 2019 las Partes suscribieron un acuerdo complementario al Contrato de Inversión (en adelante, el “Contrato Complementario”).

1.4 Con fecha 5 de marzo de 2021, las Partes suscribieron una segunda enmienda al Contrato de Inversión, con el fin de modificar e incorporar ciertas cláusulas relacionadas con el Proyecto Ferroviario de ROU y otros asuntos relacionados. Dicha modificación se efectuó al amparo de la Cláusula 14 del Contrato de Inversión. En la misma fecha, las Partes suscribieron una tercera enmienda al Contrato de Inversión, también amparada en la Cláusula 14 del mismo, incorporando determinadas cláusulas vinculadas a obras viales relativas a los Corredores del Litoral, puentes sobre Ruta 5 y bypass Centenario incluyendo un nuevo puente sobre el Río Negro y modificando el anexo 4 de aquel, incorporando asimismo un nuevo Anexo sobre habilitación de corredores viales para el uso de los Camiones Tritrén y Semiremolques de 48 Toneladas.

1.5. Con fecha 22 de agosto de 2023, las Partes suscribieron una cuarta enmienda al Contrato de Inversión, con el fin de modificar e incorporar ciertas cláusulas relacionadas con el Proyecto Ferroviario de ROU y otros asuntos relacionados. Dicha modificación se efectuó al amparo de la Cláusula 14 del Contrato de Inversión.

1.6. Con fecha 8 de agosto de 2024, la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario emitió el Certificado de Finalización para el tramo de vía férrea comprendido entre el límite del recinto Portuario y la Planta de Celulosa de BLANVIRA S.A. en el paraje Centenario con determinadas pendencies.

1.7. Asimismo, con fecha 9 de agosto de 2024 la Dirección Nacional de Transporte Ferroviario autorizó a Liropa S.A. a iniciar las actividades de operación ferroviaria en el tramo comprendido entre el límite del recinto Portuario y la Planta de Celulosa de BLANVIRA S.A. en el paraje Centenario.

1.8. En virtud de lo expuesto, y sujeto a la Cláusula 14 del Contrato de Inversión anteriormente referida, ROU y UPM han considerado conveniente otorgar una nueva

enmienda al Contrato de Inversión con el fin de modificar e incorporar ciertas cláusulas relacionadas con el Proyecto Ferroviario de ROU y otros asuntos relacionados.

2. DEFINICIONES

A menos que se defina lo contrario en esta Enmienda, los términos definidos o los términos en mayúscula utilizados en el Contrato de Inversión (incluidas otras enmiendas y el Contrato Complementario) tendrán el mismo significado en esta Enmienda.

3. ENMIENDA A LA CLÁUSULA 3.3.2 (a) ii Y OTROS

3.1 Las Partes acuerdan:

Enmendar la Cláusula 3.3.2 (a)ii.C) del Contrato de Inversión, la que quedará redactada de la siguiente forma:

“C) La finalización del Proyecto Ferroviario ocurrirá el “9 de agosto de 2025” (Fecha Programada de Finalización del Proyecto Ferroviario).

Se entiende por “Finalización del Proyecto Ferroviario”, a efectos de este Contrato, que el mismo esté completamente operativo con el propósito de transportar celulosa y productos químicos para la producción de UPM entre la Planta de Celulosa de UPM y la terminal portuaria especializada en el puerto de Montevideo y entre la terminal portuaria especializada en el puerto de Montevideo y la Planta de Celulosa de UPM”.

3.2. Hitos Intermedios

3.2.1. ROU cumplirá con los hitos intermedios a su cargo que se detallan en el **Anexo 1** a la presente, el que firmado por las Partes se considerará parte integrante de esta Enmienda (los “Hitos Intermedios” o “Hito Intermedio” en su expresión en singular).

El cumplimiento de los Hitos Intermedios para nada puede considerarse que afecte, reduzca o mitigue la responsabilidad de cumplir con la Fecha Programada de Finalización del Proyecto Ferroviario.

3.2.2. Multas por incumplimiento de los Hitos Intermedios – (i) El incumplimiento en completar en tiempo y forma cada uno de los Hitos Intermedios marcados con un “Sí” en la columna de “Penalidad” en el **Anexo 1** a la presente, hará incurrir a la parte incumplidora en una multa diaria equivalente al doble del canon ferroviario resultante de transportar cuatro formaciones completas de pulpa desde la Planta de Celulosa de UPM a la terminal portuaria especializada en el Puerto de Montevideo por día, considerando viajes de ida y vuelta, en favor de la otra parte, por cada día de atraso en el cumplimiento del Hito Intermedio respectivo. En caso de que ROU deba abonar a UPM alguna multa como consecuencia de lo anterior, el valor de dicha multa podrá ser descontado de los futuros pagos a realizar por UPM o su Operador Ferroviario por concepto de canon por el uso de la Vía Férrea.

(ii) Las multas devengadas por el incumplimiento de más de un Hito Intermedio no serán acumulativas; es decir que estando vigente un incumplimiento, la aparición de otro no implica una nueva penalidad.

(iii) Con respecto al incumplimiento de las obligaciones que se relacionan con los Hitos Intermedios, las Partes acuerdan que la mora operará en forma automática, produciéndose la misma de pleno derecho, sin necesidad de protesto, interpelación ni gestión alguna, por el solo vencimiento de los plazos o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado en esta Cláusula 3.2.

3.2.3. Se deja constancia que los Hitos Intermedios número 6.3, número 6.4 y número 9, cuentan con fecha de cumplimiento posterior a la Fecha Programada de Finalización del Proyecto Ferroviario y que los mismos no impiden el cumplimiento de dicha obligación por parte de ROU en la fecha acordada, pero se encuentran sujetos a las multas establecidas en la Cláusula 3.2.2. precedente.

3.3 Grupo de Trabajo

Las Partes acuerdan que el Grupo de Trabajo (GT) creado por la Cláusula 3.3 de la Enmienda de 22 de agosto de 2023, continuará en funcionamiento hasta que se completen las obras indicadas en el **Anexo 2** de la presente Enmienda, pudiendo las Partes extender dicho período por el plazo que estimen conveniente a efectos de cumplir con la finalidad de seguimiento del proyecto. El GT tendrá dentro de sus cometidos, el seguimiento del cumplimiento de los Hitos Intermedios y de las obras indicadas en el **Anexo 2**.

3.4. Daños por Retraso

3.4.1 Si el Proyecto Ferroviario no está completamente operativo con el propósito de transportar celulosa y productos químicos necesarios para la producción de UPM a la Fecha Programada de Finalización del Proyecto Ferroviario (como se define en la Cláusula 3.1 precedente): i) ROU pagará a UPM los daños por retraso por el período comprendido entre el 14 de abril de 2023 y hasta el 9 de agosto de 2025, en el marco de lo establecido en las Cláusulas 8 y 12 del Contrato Complementario, pero limitados al monto del costo extra que UPM haya incurrido por el hecho de transportar celulosa y químicos mediante transporte por camiones en lugar de utilizar el Proyecto Ferroviario; y ii) ROU pagará los daños ocasionados a UPM de acuerdo con el Contrato Complementario (en especial, sus Cláusulas 8 y 12), causados durante el período que comienza a partir del 9 de agosto de 2025 hasta la fecha en que el Proyecto Ferroviario esté en funcionamiento para el transporte de celulosa y químicos necesarios para la producción de UPM ("Daños por Retraso").

3.4.2 ROU no será responsable de Daños por Retraso en la medida en que la demora en la finalización de la obra del Proyecto Ferroviario se produzca debido a un Evento de Causa Extraña No Imputable.

Las Partes acuerdan que no se considerará un Evento de Causa Extraña No Imputable cualquier incumplimiento del Contratista Ferroviario, o cualquier subcontratista, o

cualquier empresa que en el futuro pueda sustituir al Contratista Ferroviario actual, de cualquier término, condición o cláusula incluida en el Contrato de Participación Público Privada celebrado entre ROU y el Grupo Vía Central S.A., con fecha 10 de mayo de 2019, o cualquier modificación del mismo.

3.4.3. Las Partes acuerdan que los Daños por Retraso son independientes de las multas referidas en la Cláusula 3.2.2 de esta Enmienda.

3.5. Transporte Alternativo durante la indisponibilidad del Proyecto Ferroviario

Las Partes ratifican la aplicación y vigencia en todos sus términos de lo establecido en la Cláusula 3.3. de la Enmienda al Contrato de Inversión firmada el 5 de marzo de 2021 hasta la Fecha Programada de Finalización del Proyecto Ferroviario.

4. CONDONACIÓN

Como consecuencia del incumplimiento en plazo de algunos Hitos Intermedios y de la Fecha Programada de Finalización del Proyecto Ferroviario comprometidos en la Enmienda de fecha 22 de agosto de 2023, hasta el día de la fecha, ROU es pasible de multas (las "Multas") y daños por retraso a favor de UPM.

En dicho marco, las Partes acuerdan que UPM condona las (i) Multas y (ii) daños por retraso limitados al monto del costo extra que UPM haya incurrido por el hecho de transportar celulosa y químicos mediante transporte por camiones en lugar de utilizar el Proyecto Ferroviario exigibles hasta la fecha (los "Daños por Retraso Limitados"), sujeto a la condición suspensiva de que se verifique el cumplimiento en tiempo y forma de todas las obras para la mejora de la seguridad del Proyecto Ferroviario, referidas en la Cláusula 5 de esta Enmienda. La citada condición se considerará cumplida (y en consecuencia será efectiva la condonación de las Multas y de los Daños por Retraso Limitados) siempre y cuando todas las obras mencionadas se encuentren totalmente completadas y en correcto funcionamiento, a más tardar en las fechas indicadas en el **Anexo 2**.

El cumplimiento parcial de las obras citadas no supondrá la verificación de la condición referida, ni siquiera en forma parcial, y por ende, no implicará la condonación de las Multas ni de los Daños por Retraso Limitados, ni siquiera de parte de ellas.

En caso de incumplimiento de ROU en relación a la terminación de todas las obras referidas en tiempo y forma, UPM podrá, en forma inmediata y sin más trámite, descontar el valor de las Multas de los futuros pagos a realizar por UPM o su Operador Ferroviario por concepto de canon por el uso de la Vía Férrea y será acreedora frente a ROU de los Daños por Retraso Limitados.

5. MEJORAS A LA SEGURIDAD DEL PROYECTO FERROVIARIO

5.1. ROU se compromete a realizar las obras para la mejora de la seguridad de la Vía Férrea (Ferrocarril Central) que se detallan en el **Anexo 2** de esta Enmienda, debiendo estar dichas obras completadas en su totalidad y en correcto funcionamiento, en las fechas respectivamente indicadas en dicho Anexo.

5.2. ROU reconoce la importancia de una política de largo plazo para continuar reduciendo los Pasos a Nivel mejorando así la seguridad y capacidad del sistema ferroviario.

6. OBRAS PORTUARIAS

ROU promoverá que la Administración Nacional de Puertos (ANP), a más tardar el 30 de junio de 2025: (i) finalice las obras relacionadas al Acceso Norte del Puerto de Montevideo y de circulación interna (aislado definitivo, cruces viales y peatonales), e (ii) instrumente y ponga en operación un sistema de acceso ferroviario automatizado y de señalización para el tramo ferroviario dentro de su recinto a ser conectado con el Centro de Control de Tráfico Ferroviario (CCTF) del Proyecto Ferroviario y con el centro de control de Tebetur S.A.

7. VIGENCIA Y VALIDEZ DEL CONTRATO

En todo lo no expresamente modificado por la presente, se mantienen vigentes e incambiados los términos del Contrato de Inversión, Contrato Complementario, sus Anexos y sus Enmiendas.

ROU y UPM suscriben esta Enmienda en el lugar y fecha antes indicados, en dos copias en los idiomas español e inglés, siendo ambos textos igualmente válidos. En caso que surja alguna ambigüedad o discrepancia entre los textos en inglés y español de la presente Enmienda, prevalecerá el texto en español.

ROU

Firma:

Nombre: Rodrigo Ferrés

Título: Secretario de la Presidencia de la República

Firma:

Nombre: Mariana Cabrera

Título: Prosecretaria de la Presidencia de la República

Firma:

Nombre: José Luis Falero

Título: Ministro de Transporte y Obras Públicas

Firma:

Nombre: Fernando Blanco

Título: Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

UPM

Firma:

Nombre: Marcos Battezzore

Título: Apoderado

Firma:

Nombre: Gonzalo Giambruno

Título: Apoderado

ANEXO 1
Hitos Intermedios

Ítem	Acción	Fecha	Entregable	Penalidad
1	Transporte de químicos.	Operación completa: 2/12/2024	Resolución MTOP autoriza operativa.	Si
1.1	Finalización obras puentes secos La Cruz pk 139 y Florida Norte pk 109.	28/2/ 2025	Levantamiento de restricción LTV (Limitación Temporal de Velocidad) desde DNTF.	Si
2	Eliminación de Paso a Nivel Irregular, 25 de Agosto, (entre pk 60,6 y 61,6): realizar obra de paso a desnivel peatonal elevado.	1/11/2024	Obras terminadas y aprobadas por MTOP y eliminación de LTV desde DNTF.	Si
3	Eliminación de Paso a Nivel Irregular, Estación 18 de Mayo (entre pk 22 y 23,5): realizar obras de mejora infraestructura.	1/11/2024	Obras terminadas y aprobadas por MTOP y eliminación de LTV desde DNTF.	Si
4	Eliminación de Paso a Nivel Irregular, Escuela Joanicó, entre pk 38,8 y 36: realizar obra de paso a desnivel peatonal elevado.	1/11/2024	Obras terminadas y aprobadas por MTOP y eliminación de LTV desde DNTF.	Si

5	Eliminación de Paso a Nivel Irregular Canelones, entre pk 42 y pk 43: realizar obra del paso a desnivel peatonal elevado.	2/12/2024 extensible al 30/05/2025 siempre que exista guardia de seguridad, 24hs, 7 días de la semana, 365 días del año.	Obras terminadas y aprobadas por MTOP y eliminación de LTV desde DNTF.	Si
6 Eliminación de reducción de velocidad en los PAN automáticos detallados en el Anexo 3 en ambas direcciones de circulación según el siguiente cronograma:				
6.1	Informe de evaluación e impacto en los PAN automáticos (incluyendo el impacto en los posibles cambios de valores nacionales).	3/2/2025	Informe aprobado por MTOP.	Si
6.2	Solución técnica presentada y aprobada para los PAN afectados con disminución de velocidad, de acuerdo al informe mencionado en el punto anterior.	2/4/2025	Solución técnica presentada y aprobada por MTOP.	Si
6.3	Ingeniería de detalle para cada uno de los PAN que requieren obras.	30/3/2026	Ingeniería de detalle de cada PAN validada por MTOP.	No
6.4	Implementación de solución técnica para	30/8/2026	Solución técnica implementada y	Si

	todos los PAN automáticos detallados en el Anexo 3 en ambas direcciones de circulación		operativa, aprobada por MTOP.	
7	Solución aprobada por MTOP para losetas de hormigón en Pasos a Nivel.	1/11/2024	Informe DNTF.	Si
8	Sistema de redundancia a la solución existente de fibra óptica que asegure continuidad operativa frente a cortes del sistema existente: plan aprobado.	2/12/2024	Plan aprobado por MTOP.	Si
9	Sistema de redundancia a la solución existente de fibra óptica que asegure continuidad operativa frente a cortes del sistema existente: solución operativa.	1/10/2025	Obra terminada y operativa entregada al MTOP.	Si
10	Instalación de sistema de monitoreo y detección de fallas del sistema de señalización en tiempo real.	2/12/2024	Sistema instalado y operativo	Si

11	OAC (<i>Operational Approval Certificate</i> según Anexo M 2.14) para celulosa y químicos.	9/8/2025	Resolución MTOP.	Si
12	Implementación de limpieza de vía en Pasos a Nivel frente a eventos puntuales informados por el operador.	Implementado a partir del 2/12/2024	Metodología aprobada por DNTF.	No

ANEXO 2

Mejora de la seguridad de la vía férrea

Ítem	Acción	Fecha	Entregable
1	Obras en 3 de los 10 pasos a nivel metropolitanos que se detallan en el Anexo 4. Las obras deberán generar cruces viales a desnivel que permitan independizar el tránsito ferroviario y vial.	2 pasos a nivel 30/09/2027 1 paso a nivel al 30/9/2028 A razón de un paso a nivel por año.	MOF y Declaración de red modificados.
2	Cerrar y/o redireccionar, consolidar y automatizar todos los pasos a nivel tipo III.	30/9/2028 con un año de extensión de mutuo acuerdo.	MOF y Declaración de red modificados.
3	Instalación de cámaras en al menos 10 Pasos a Nivel Críticos.	30/3/2025.	Cámaras instaladas y operativas.

ANEXO 3

Listado de PaN que requieren eliminación de reducción de velocidad

ID	Departamento	Pk	Zona	Calle
LC011	Montevideo	4.413	Urbana	Pablo Zufriategui (estación Yatay)
LC012	Montevideo	4.678	Urbana	Angel Salvo
LC014/915	Montevideo	4.876	Urbana	Avenida Agraciada bajo Viaducto Paso Molino
LC016	Montevideo	004+933	Urbana	Dr. Marcelino Diaz y Garcia
LC017	Montevideo	5.115	Urbana	Pilar Costa
LC018	Montevideo	005+204	Urbana	Santa Lucia
LC019	Montevideo	005+402	Urbana	Capitán Florencio
LC020	Montevideo	005+664	Urbana	Emancipacion
LC022	Montevideo	005+884	Urbana	Camino Gral. Hornos
LC030	Montevideo	009+780	Urbana	Bvar. Aparicio Saravia
LC031	Montevideo	010+131	Urbana	Camino Casavalle
LC036	Montevideo	011+663	Urbana	Camino Carmelo Colman
LC037	Montevideo	012+092	Urbana	Camino Carlos A. Lopéz
LC038	Montevideo	012+742	Urbana	Camino Hilario Cabrera
LC039	Montevideo	013+384	Urbana	Paso Calpino
LC040	Montevideo	013+619	Urbana	Bernardo Etchevarne
LC041	Montevideo	014+266	Urbana	Camino Uruguay (a la Cuchilla Pereira)
LC042	Montevideo	014+798	Urbana	Camino Abravadero (Sauce)
LC043	Montevideo	015+063	Urbana	Caracè
LC046	Canelones	015+684	Urbana	Avenida Jose Battle Y Ordoñez
LC047	Canelones	015+994	Urbana	Javier de Viana
LC048	Canelones	016+271	Urbana	Garibaldi
LC049	Canelones	016+473	Urbana	28 de Febrero

LC050	Canelones	016+766	Urbana	Teresa Muñoz
LC051	Canelones	017+182	Urbana	De las Industrias
LC052	Canelones	017+388	Urbana	Del Comercio
LC057	Canelones	020+826	Urbana	(Museo de la Uva y el vino)
LC058	Canelones	021+903	Urbana	Avenida El Dorado
LC059	Canelones	022+219	Urbana	Mendoza
LC060	Canelones	022+622	Urbana	Solis
LC061	Canelones	024+482	Urbana	Ciclamor
LC062	Canelones	024+906	Urbana	Ibirapitá
LC071	Canelones	029+628	Rural	Camino privado
LC072	Canelones	029+997	Rural	De las Casitas Bonitas
LC073	Canelones	031+471	Rural	Dodera
LC081	Canelones	035+026	Rural	San Marcos
LC083	Canelones	035+396	Rural	Carlos Brussa
LC106	Canelones	054+411	Rural	Camino rural
LC108	Canelones	057+964	Urbana	Ruta 63
LC120	Florida	066+398	Rural	Camino privado
LC126	Florida	072+692	Rural	Camino privado
LC131	Florida	075+521	Rural	Camino
LC132	Florida	075+801	Urbana	Raoul Cabaña Nuñez
LC 909	Florida	075+925	Urbana	ESTACION CARDAL
LC133	Florida	076+223	Urbana	Grito de Asencio
LC147	Florida	092+691	Rural	Camino
LC149	Florida	097+607	Urbana	Camino
LC150	Florida	097+739	Urbana	Camino
LC152	Florida	100+052	Rural	Camino
LC155	Florida	103+881	Urbana	Calle 60
LC163	Florida	108+079	Urbana	24 de Abril
LC167	Florida	111+555	Rural	Camino
LC168	Florida	111+899	Rural	Camino
LC169	Florida	113+740	Rural	Camino

LC170	Florida	114+857	Rural	Camino
LC171	Florida	116+118	Rural	Camino
LC172	Florida	117+364	Rural	Camino
LC173	Florida	118+531	Rural	Camino
LC176	Florida	121+949	Rural	Camino
LC180	Florida	125+947	Urbana	Jose Martin
LC181	Florida	126+304	Urbana	Jose Pedro Varela
LC182	Florida	127+098	Rural	Camino privado
LC183	Florida	129+710	Rural	Camino Rural
LC194	Florida	140+957	Rural	Camino público
LC196	Florida	145+455	Rural	Camino público
LC288	Florida	146+603	Rural	Camino
LC198	Florida	147+756	Rural	Camino público
LC199	Florida	148+816	Rural	Camino
LC214	Florida	158+675	Rural	Camino
LC907	Florida	166+100	Rural	Camino
LC226	Florida	180+276	Rural	Camino
LC289	Durazno	181+464	Rural	Camino
LC228	Durazno	182+334	Rural	Camino
LC232	Durazno	188+108	Rural	Camino
LC233	Durazno	189+056	Rural	Camino
LC234	Durazno	189+675	Rural	Camino
LC238	Durazno	193+876	Rural	Los Cardenales
LC241	Durazno	195+284	Urbana	Camino al Paso de la Cadena
LC247	Durazno	197+652	Urbana	Instrucciones del Año XIII
LC248	Durazno	198+228	Urbana	Gral Fructuoso Rivera
LC249	Durazno	198+485	Urbana	Maestra Petrona Tuboras
LC250	Durazno	199+043	Urbana	Gral Aparicio Saravia
LC251	Durazno	200+472	Urbana	Carlos Garolini
LC252	Durazno	201+316	Urbana	Julio Giordano
LC254	Durazno	203+655	Rural	Homero Andrade

LC269	Durazno	234+112	Rural	Domingo Bordaberry/Paso La Atahona
LC270	Durazno	235+674	Urbana	Floro Vera
LC271	Durazno	236+136	Rural	Camino
LC275	Durazno	241+651	Rural	Camino
LC278	Durazno	249+111	Rural	Camino
LC280	Durazno	256+652	Rural	Camino
LC282	Durazno	261+007	Rural	Camino a El Tala
LC283	Durazno	262+353	Rural	Camino
LC285	Durazno	1+060	Rural	Conexión con Planta Celulosa Paso de los Toros

ANEXO 4

PaN metropolitanos críticos

ID	Departamento	Pk	Zona	Calle	Tipo	Tipo 2
LC006	Montevideo	2.007	Urbana	San Fructuoso	la	Enclavado
LC012	Montevideo	4.678	Urbana	Angel Salvo	la	Automático
LC014/915	Montevideo	4.876	Urbana	Avenida Agraciada bajo Viaducto Paso Molino	lb	Automático
LC026	Montevideo	7.914	Urbana	Camino Ariel (Sayago)	la	Enclavado
LC030	Montevideo	009+780	Urbana	Bvar. Aparicio Saravia	la	Automático
LC031	Montevideo	010+131	Urbana	Camino. Casavalle	la	Automático
LC037	Montevideo	012+092	Urbana	Camino Carlos A. López	la	Automático
LC038	Montevideo	012+742	Urbana	Camino Hilario Cabrera	la	Automático
LC058	Canelones	021+903	Urbana	Avenida El Dorado	la	Automático
LC063	Canelones	26.087	Urbana	Ruta 63, calle Paraguay	la	Enclavado